



Municipalidad de Rosario

RESOLUCION N° 88

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 02 de julio de 2020.

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 520/2020.

El Decreto Provincial N° 489/2020.

El decreto Municipal N° 725/2020.

CONSIDERANDO:

Que el decreto municipal N° 725/20 reglamentó actividades autorizadas en la ciudad de Rosario, en el marco del "Distanciamiento, Social Preventivo y Obligatorio" delegándose en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que el mismo diera lugar.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONGASE que el horario de apertura del ANEXO I del decreto municipal N° 725, apartado "Sector Gastronomía" (bares, restaurant, cantinas sin show, bar americano, heladerías, minimercado de EESS), quedará determinado en los siguientes días y horarios: De lunes a lunes de 07 a 23 hs, estableciéndose su desocupación total y tareas de limpieza en la franja horaria posterior, de manera tal que las instalaciones se encuentren vacías de clientes, personal y cerradas a la 12:30 AM.

ARTÍCULO 2°: INSERTAR por conducto de la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.




Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario